

conjurados. Así de improviso salió á luz un real decreto donde se hablaba de tomar parecer, y se pedia á varios cuerpos que diesen el suyo sobre un nuevo modo de gobernar la monarquía. Esta fué la vez primera en que el gobierno declaró haber alguna novedad en lo interior del reino, si bien ni aun especificó las que estaban ocurriendo habia dos meses, siendo ellas tan notorias. Anuncio tal un mes antes habria dado esperanzas y acaso seguridad, abriendo y allanando el camino á un ajuste entre la rebelion y el gobierno. Cuando salió á luz vino tardío, y sirvió de acarrear al monarca desaire y contumelia. Ya los oficiales de la guardia decian ser necesario el restablecimiento de la Constitucion, y los liberales de la capital, parte la menor de la poblacion, pero harto mas crecida que se suponía, hablaban sin rebozo y formaban corrillos. Hubo la idea de que otorgase el rey á su pueblo una Constitucion al modo de la carta francesa, y aun se dió principio á la obra de extenderla, pero tambien pasada ya la ocasion de poder hacerlo. Al cabo en la noche del 7 de marzo la conjuracion era un motin, que no habia roto en gritos ni arrojádose á excesos por no encontrar oposicion ni necesitar el uso de la violencia, pero que se ostentaba dueño del poder y vencedor del trono. Obedeciendo á sus preceptos el rey expidió un decreto donde prometia jurar la Constitucion de 1812, que desde luego aceptaba por ley del reino por pedirlo así el voto de sus súbditos; rara confesion de un gobierno que habia callado la manera por donde tal deseo, suponiéndole cierto, habia ido llegando á su noticia. Ni esta sumision bastó, habiendo menester Fernando despues de sus hechos en 1814 y los años siguientes completar su humillacion para pasar por sincero, y no siéndole posible, ni aun así, conseguirlo. Los vencedores seguian alborotados y amenazadores, pidiendo, como era natural, que el poderoso vencido les diese abonadas fianzas de que cumpliría sus promesas. El dia 8 de marzo fué de treguas de las comunes en situaciones semejantes; el 9 de pretensiones nuevas de los constitucionales, de parte de ellos no injustas, pero afrentosas al regio decoro. Pedíase que el juramento ofrecido fuese prestado desde luego, y aun que se añadiese á él alguna seguridad mas contra su probable quebrantamiento, hasta que llegase el dia de juntarse las Cortes y de estar el gobierno constitucional sentado en firmes cimientos y rodeado de robustas defensas. No podia el rey hacer otra cosa que ceder, temblando y bramando de miedo y coraje, y procurando encubrir afectos que forzosamente habian de colegirse de su situacion y condicion bien conocidas, y aun de aparecer en la falsa alegria de su aspecto conmovido. Nuevo decreto del mismo dia 9 avisó que iba Fernando VII á jurar la para él odiosa Constitucion de Cádiz, y siguió de cerca al ofrecimiento cumplirle, haciendo el acto con la debida solemnidad, aunque con ninguna ceremonia. Al juramento acompañó nombrarse una junta á que se dió el nombre de consultiva. No reconocia la Constitucion cuerpo tal, ni podia en clase alguna de gobierno monárquico recononocérsele ó señalársele índole y facultades, pero era la creacion de tal monstruo una anomalía de las comunes y tal vez necesarias en las revoluciones. La junta fué nombrada por la voz popular, ó dígase de la parte del pueblo en aquella hora dominante, y quedó compuesta no to-